

## **CERTIFICADO**

EXPEDIENTE N° ÓRGANO COLEGIADO		FECHA DE LA SESIÓN	
10668/2021	El Pleno	06/08/2021	

## D. EMILIO MANUEL JORDÁN CASES, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3CE-S-2021. **EXPEDIENTE 10668/2021.** CRÉDITO EXTRAODINARIO

**Favorable** Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa en la que se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta de Secretaria en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º3 CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquído de tesoreria y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe 100.838,31 €

SEGUNDO. Con fecha 21 de julio de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 27 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.









**CUARTO.** Con fecha 23 de julio, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con fecha 22 de julio de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (*tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF <u>pueden no aplicarse</u>)*
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC—10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.





Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones....

Sometido a votación con dos votos de abstención (1 Ciudadanos y 1 Compromís) y dieciséis votos a favor (10 PP, 4 PSOE, 1 VOX y 1 Concejal no adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3CE-S-2021 en la modalidad Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

### Créditos extraordinarios

Código	Aplicación	IMPORTE
21130 92900 35200	INTERESES DE DEMORA POR IMPREVISTOS	30.000,00 €
21130 93400 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	60.000,00 €
21130 01100 3100111	97 BS INVERSIONES 2019	3.838,31 €
21130 01100 3100098	98 BS INVERSIONES 2020	7.000,00 €
		100.838,31

## <u>FINANCIACIÓN</u>

#### **ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS**





APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	100.838,31 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

N. Expediente 14480/2021 F. Apertura 22/07/2021

**Serie documental** G0425 - Informes económico-financieros

IFORME EPSF - PARA MODIFICACIONES DE CRÉDITO Asunto

2CE-S, 3CE-S, 4CE-S, 5CE-S Y 6 CE

REF.:INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RELATIVA A LAS SIGUIENTES : MODIFICACIONES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE **CRÉDITOS:** 

EXPTES:10774-2021 / 10668-2021 / 11911-2021 / 11912-2021 / 11045-2021



#### INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA **ESTABILIDAD** PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIARA Y REGLA DE GASTO **MODIFICACIONES** CRÉDITO **EXTRAORDINARIO RELATIVO:** DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 4º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, INFORMA

#### **Antecedentes**

Se ha remitido a esta intervenicón los siguientes expedientes de modificaciones de créditos para emisión de informe:





## Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

N. Expediente	10774/2021
F. Apertura	10/06/2021
Serie documental G0398 - Suplemento crédito	
Asunto	SUPLEMENTO DE CRÉDITO TESORERÍA
Importe	505.000,00 €

N. Expediente	10668/2021
F. Apertura	10/06/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	CRÉDITO EXTRAORDINARIO- NECESIDADES DE TESORERIA
Importe	100.833,31 €

N. Expediente	11911/2021	
F. Apertura	23/06/2021	
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario	
Asunto	Crédito Extraordinario	
Importe	213.573,01 €	

N. Expediente	11912/2021
F. Apertura	23/06/2021
Serie documental	G0398 - Suplemento crédito
Asunto	Suplemento de Crédito
Importe	2.003.886,69 €

N. Expediente	11045/2021
F. Apertura	14/06/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	PAGO CSAD SANTA POLA Sentencia nº 416/2017, de 31 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche
Importe	1.869.888,00 €



#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Con objeto de no paralizar la tramitación del presente, esta Intervención elaborará el siguiente estudio de Estabilidad Presupuestaria para la anualidad 2021 según:

### **PRIMERO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo<sup>[1]</sup>.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL QUE SE SOLICITA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS LA APRECIACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA PREVISTA AL ARTÍCULO 135.4 DE LA CONSTITUCIÓN, QUE COMPORTA LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.

Ocumento firmado electronicamente deservas do 7MLZM I Verificación: Https://santapola.sedelectronica.es/

<sup>1.</sup> La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.



### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

**SEGUNDO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

**TERCERO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto<sup>[2]</sup> durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la

<sup>2.</sup> A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

**CUARTO:** CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA , SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, LÍMITE DE DEUDA Y REGLA DE GASTO

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

### 1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local "Agencia de Desarrollo Local"

Según el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

### 2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos según los relativos al 1º trimestre de 2021, información remitida al MINISTERIO DE HACIENDA incluida la proyección del gasto de mantenimiento del Centro Médico Gran Alacant, (informado en expediente número 4038-2021) y las modificaciones indicadas en el presente informe se obtiene:

### **GASTOS**

CA			Transferencias	
P	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Internas	Consolidado
1	15.971.134,04 €	1.271.933,08 €		17.243.067,12 €
2	12.349.453,40 €	111.366,53 €		12.460.819,93 €
3	216.968,69 €	50,00€		217.018,69 €
4	3.819.041,26 €	0,00€	825.501,56	2.993.539,70 €
5	1.156.461,15 €	10.000,00€		1.166.461,15 €
6	1.936.629,50 €	0,00€		1.936.629,50 €
7	233.589,01 €	0,00€		233.589,01 €
	35.683.277,05 €	1.393.349,61 €	825.501,56 €	36.251.125,10 €

#### **INGRESOS**





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

CA P	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.887.786,22 €	0,00€		16.887.786,22 €
2	800.000,00€	0,00€		800.000,00€
3	5.246.529,06 €	5.000,00€		5.251.529,06 €
4	8.188.537,34 €	1.388.321,51 €	815.645,71	8.761.213,14 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	0,00€	0,00€		- €
7	34.019,24 €	0,00€		34.019,24 €
	31.599.458,94 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.177.162,84 €

CAPACIDAD / NECE	SIDAD DE FINANCIACI	IÓN ANTES DE AJUSTES
AYUNTAMIENTO	OAA ADL	CONSOLIDADO
-4.083.818,11 €	0,00€	-4.073.962,26 €

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de  $-4.083.818,11 \in$ , para el OAA ADL de  $0,00 \in$ , y a nivel consolidado de  $-4.073.962,26 \in$ .

A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

#### **AJUSTES:**

## A) Diferencias de ejecución de Ingresos:





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

### 1-Capítulos 1 a 3 del Estado de Ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho.

Así procede ajustar estos capítulos con los cobros obtenidos, de manera que:

- Se producirá un ajuste negativo si los derechos reconocidos son superiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.
- Se producirá un ajuste positivo si los derechos reconocidos son inferiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, englobando los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones, e interés de demora, pudiéndose hacer extensivos a otros conceptos de estos capítulos en los que se aprecian diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para el cálculo de este ajuste se han considerado los mismos datos de recaudación que los recogidos en la liquidación del presupuesto 2020

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	16.887.786,22 €	14.859.041,19 €	341.198,48 €	15.200.239,67 €	90,01 €	-9,99
Cap 2	800.000,00€	414.411,60 €	0,00 €	414.411,60 €	51,80 €	-48,20
Cap 3	5.289.529,06 €	2.610.891,80 €	2.210.840,54 €	4.821.732,34 €	91,16 €	-8,84
	22.977.315,28€	17.884.344,59	2.552.039,02 €	20.436.383,61 €	•	

САР	Proyeccion AYTO 2021	% Ajuste	Importe Incial	importe ajuste
Cap 1	16.887.786,22 €	-9,99	-1.687.546,55 €	-1.687.546,55 €
Cap 2	800.000,00€	-48,20	-385.588,40 €	-385.588,40 €





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

			TOTAL AJUSTE	-2.537.128,83 €	-2.537.128,83 €
Cap	3	5.246.529,06 €	-8,84	-463.993,88 €	-463.993,88 €

#### **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**

САР	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	-€			0,00€		-100,00
Cap 2	-€			0,00€		-100,00
Cap 3	5.500,00€	2.560,57		2.560,57 €	46,56 €	-53,44
	5.500,00 €	2.560,57	0,00€	2.560,57 €		

CAP	Proyección ADL 2021	% Ajuste	Importe Incial	importe ajuste
Cap 1	0,00€			0,00€
Cap 2	0,00€			0,00€
Cap 3	5.000,00€	-53,44	-2.672,21 €	-2.672,21 €
		TOTAL AJUSTE	-2.672,21 €	-2.672,21 €

### **2.Capítulo 4.** Ingresos por participación de los tributos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas

Se estima, según la información suministrada por el Minsiterio de Hacienda, a través de su Portal institucional, que los ajustes a realizar por este concepto son:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

18.470,64 €
49.053,48 €
67.524,12 €

### B) Diferencias de ejecución de Gastos:

### 1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

**Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.-** Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:

#### **AYUNTAMIENTO**

#### Cálculo:

#### GASTOS 2020

САР	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	14.894.455,30 €	14.070.217,06 €	5,53 %
2	13.271.867,12 €	9.516.247,64 €	28,30 %
3	94.521,72 €	65.907,78 €	30,27 %
4	3.771.209,98 €	2.956.294,30 €	21,61 %
5	45.000,00€	0,00€	
6	6.343.851,17€	1.257.047,14€	80,18 %
7	662.622,01 €	79.782,85 €	87,96 %
	39.083.527,30 €	27.945.496,77 €	28,50 %

#### GASTOS 2019

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.795.020,37 €	15.475.965,39 €	2,02 %





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

	37.376.133,96 €	30.245.337,15 €	19,08 %
7	233.589,01 €	0,00€	100,00 %
6	7.475.706,26 €	3.439.778,52 €	53,99 %
5	5.200,72 €	0,00€	100,00 %
4	2.321.334,90 €	1.666.080,35 €	28,23 %
3	976.268,28 €	953.785,98€	2,30 %
2	10.569.014,42 €	8.709.726,91 €	17,59 %

#### GASTOS 2018

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.522.539,16 €	15.190.258,87 €	2,14 %
2	11.074.369,61 €	10.119.059,15 €	8,63 %
3	78.200,43 €	59.444,78 €	23,98 %
4	2.935.147,95 €	2.497.435,17€	14,91 %
5	45.000,00€	0,00€	100,00 %
6	4.180.056,67 €	351.238,35 €	91,60 %
7	233.589,01 €	237.851,66 €	-1,82 %
	34.068.902,83 €	28.455.287,98 €	16,48 %

## AJUSTE GASTOS PROYECCIÓN 2021 PRORROGADO AYUNTAMIENTO

CAP	Ayuntamiento	Inejecución %	Importe Inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	15.971.134,04 €	3,23 %	516.105,20 €	516.105,20 €
2	12.349.453,40 €	18,17 %	2.244.133,96 €	2.244.133,96 €
3	216.968,69 €	18,85 %	40.905,32 €	40.905,32 €
4	3.819.041,26 €	21,58 %	824.265,65 €	824.265,65 €
5	1.156.461,15 €	66,67 %	770.974,10€	770.974,10 €
6	1.936.629,50 €	75,26 %	1.457.438,42 €	
7	233.589,01 €	62,04 %	144.930,05 €	
	35.683.277,05 €		5.998.752,71 €	4.396.384,24 €

Para determinar el grado de inejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulo 6 y 7, dado que corresponden a actuaciones puntuales con objeto de ejecutar en su totalidad.





## Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

## **AGENCIA DESARROLLO LOCAL**

## Cálculo:

## GASTOS 2020

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.940.456,85 €	1.355.958,43 €	30,12 %
2	222.412,20 €	108.759,69 €	51,10 %
3	2.550,00 €	1.700,31 €	33,32 %
4	17.477,31 €	0,00€	100,00 %
5	7.500,00 €	0,00€	100,00 %
6	0,00€	0,00€	
7	0,00 €	0,00€	
	2.190.396,36 €	1.466.418,43 €	33,05 %

### GASTOS 2019

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.479.261,92 €	1.425.730,35 €	3,62 %
2	220.456,16 €	109.197,76€	50,47 %
3	193,83 €	151,12€	22,03 %
4	40.500,00 €	190,00€	99,53 %
5	9.856,17 €	0,00€	100,00 %
6	0,00 €	0,00€	0,00 %
7	0,00€	0,00€	0,00 %
	1.750.268,08 €	1.535.269,23 €	12,28 %

### GASTOS 2018

САР	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	2.634.247,15 €	2.342.160,33 €	11,09 %
2	359.390,51 €	242.624,00 €	32,49 %
3	50,00€	7,09€	85,82 %





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

4	63.968,00 €	26.288,57 €	58,90 %
5	10.000,00 €	0,00€	100,00 %
6	1.379,50 €	1.379,50 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00€	
	3.069.035,16 €	2.612.459,49 €	14,88 %

### AJUSTE GASTOS PROYECCIÓN 2021 PRORROGADO ADL

САР	A.D.L	Inejecución %	Importe inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	1.271.933,08 €	14,94 %	190.063,06 €	190.063,06 €
2	111.366,53 €	44,69 %	49.765,04 €	49.765,04€
3	50,00€	47,06 %	23,53 €	23,53€
4	0,00€	86,14 %	0,00€	0,00€
5	10.000,00€	100,00 %	10.000,00 €	10.000,00€
6	0,00€	0,00 %	0,00€	0,00€
7	0,00€	0,00 %	0,00€	0,00€
	1.393.349,61 €		249.851,63 €	249.851,63 €

2. Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio" bajo la modalidad de contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de de la obra, en la que a partir de la entrega, se reconoce el importe de la anualidad fijada, importe que se considera como un menor gasto no financiero

Está previsto el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que "el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros." Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.

Inversiones realizadas por cuenta de la	IMPORTE





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

administración local	
Ayuntamiento-Pago aplazado inversión VACIO Hidraqua	233.589,01 €
ADL	0,00€
Total Ajuste	233.589,01 €

## c) Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria:

se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

Se han considerado como crédito inicial, el importe pendiente a 31 de diciembre de 2020 que es el mismo que a 1 de enero de 2021 , y como crédito final, se ha realizado las siguientes estimaciones.

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de			
gastos del ejercicio. Cta. 413	CREDITO INICIAL	CREDITO FINAL	AJUSTE
Ayuntamiento	1.237.698,56 €	800.000,00€	437.698,56 €
OOA ADL	2.132,17 €	0,00€	2.132,17 €
Total Ajuste GASTO Cta. 4131			439.830,73 €

TOTAL AJUSTE INGRESOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	-2.469.604,71 €		-2.469.604,71
ADL	-2.672,21 €	9.855,85 €	7.183,64
TOTAL AJUSTE	-2.472.276,91 €	9.855,85 €	-2.462.421,06 €

TOTAL AJUSTE GASTOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	5.067.671,81 €	0	5.067.671,81 €
ADL	251.983,80 €	0	251.983,80 €
TOTAL AJUSTE	5.319.655,61 €	0,00€	5.319.655,61 €



## Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

TOTAL AJUSTE	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	2.598.067,10 €	0,00€	2.598.067,10 €
ADL	249.311,59 €	9.855,85 €	259.167,44 €
TOTAL AJUSTE	2.847.378,69 €	9.855,85 €	2.857.234,54 €

## **Resultado Estabilidad Presupuestaria**

ESTABILIDAD AJUSTADA AYTO

	ESTABILIDAD AJUSTADA	Proyección 2021	
1	1 Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)		31.599.458,94
2	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)		35.683.277,05
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liq	uidación (1-2)	-4.083.818,11
4	4 Ajustes SEC		2.598.067,10
	Ajustes Ppto de Gastos	5.067.671,81 €	
	Ajustes Ppto de Ingresos		
5	5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)		-1.485.751,01
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)		-0,05

ESTA	ABILIDAD AJUSTADA ADL	Proyección 2021	
1	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)		1.393.349,61
2	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)		1.393.349,61
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liq	uidación (1-2)	0,00
4	Ajustes SEC		259.167,44
	Ajustes Ppto de Gastos	251.983,80 €	
	Ajustes Ppto de Ingresos		
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)		259.167,44
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)		0,19

	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA	Proyección 2021
1	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	32.177.162,84
2	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	36.251.125,10
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-4.073.962,26





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

4	Ajustes SEC	2.847.378,69	
	Ajustes Ppto de Gastos	5.319.655,61 €	
	Ajustes Ppto de Ingresos	-2.472.276,91 €	
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3-	-1.226.583,57	
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)		-0,04

En caso de cumplirse las proyecciones indicadas, se obtiene:

- Necesidad de financiación de 1.485.751,01 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 259.167,44 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Necesidad de financiación de 1.226.583,57 € en términos consolidados

# 3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31º de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Para el cálculo se han considerado ingresos relativos a la liquidación del ejercicio 2020, así como una proyección de la deuda viva a fecha 31.12.2021 considerando las altas y amortizaciones que a fecha del presente se conocen:

	AYUNTAMIENTO		TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimacion según	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

este inforem 2020)				
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimacion)		0,00€		0,00€
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21:	3.290.086,47 €	0,00€		3.290.086,47 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	10,42 %	0,00 %	0,00 %	10,24 %

Deuda viva 31/12/2020	4.030.016,20 €
Altas en 2021	
Amortizaciones estimadas 2021	739.929,73 €
estimación deuda viva 31/12/2021	3.290.086,47 €

Se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del 75 % de los ingresos corrientes, límite establecido por el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la LPGE 2013 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo

En cuanto a la Sostenibilidad financiera, Esta Intervención emite Informes relativos a la Morosidad y Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento (expte 8392/21 )y ADL (8394/21) correspondientes al  $1^{\circ}$  trimestre del 2021, información remitida al Ministerio de Hacienda de la que se desprende:

#### **AYUNTAMIENTO**

RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
96,26	751.236,89	157,25	1.461.664,19	136,55

ADL





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
38,07	11.002,56	23,49	31.379,85	27,27

Con fecha 19 de mayo de 2021 se remite expediente a la Concejalía de hacienda y a la Tesorería Municipal para su información y adopción de las medidas oportunas

#### 4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos informativos:

#### **AYUNTAMIENTO:**

#### REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO

PROYECCIÓN 2021

	11101111011111111
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	35.683.277,05 €
Grado ejecución del gasto	-4.355.478,91 €
(-) Ajustes por intereses	-58.535,62 €
Gastos no financieros después de ajustes financieros	31.269.262,51 €
(+/-) Ajustes según SEC	-671.287,57 €
(+/-) inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado	-233.589,01 €



### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-437.698,56 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	30.597.974,94 €
(-) Pagos por transferencias ( y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Coorporación local (3)	-825.501,56 €
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.549.997,34 €
Unión Europea	
Estado	
Comunidad Autónoma	-1.549.997,34 €
Diputaciones	
TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECCIÓN 2021	28.222.476,04 €
GASTO COMPUTABLE 2020	26.625.021,31 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

DECREMENTO CAMBIO NORMATIVO

- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado lo gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe.
- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, que a diferencia del estimado para la estabilidad presupuestaria, no se han considerado los gastos financieros (capitulo 3) dado que ya se ha practicado el correspondiente ajuste (no duplicar)
- Se ha minorado el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que "el importe de la ejecución de la obra de

-194.342,75 €



#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros." Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.

Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2021

- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el ejercicio 2020 un ajuste negativo, menor gasto no financiero, por importe de -437.698,56 € correspondiente a gastos pendientes de aplicación, cuenta 413
- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en 825.501,56 €
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 460, 470 y 480, correspondientes a financiar gastos finalistas por administraciones públicas
- Decremento gasto normativo, -194.342,75 €, corresponde a la aprobación del Pleno Mucicipal en sesión 25 noviembre 2020 (expte 7433- 2020) de la Modificación de Ordenanzas Fiscales de tasas por Mesas y Sillas y Mercadillos, suspensión hasta el 30/06/2021.

### AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

## REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL

PROYECCIÓN 2021 IMPORTES

Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	1.393.349,61 €
Grado ejecución del gasto	-249.851,63 €
(-) Ajustes por intereses	0,00 €
Gastos no financieros despues de ajustes financieros	1.143.497,98 €
(+/-) Ajustes según SEC	





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-2.132,17 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	1.141.365,81 €
(-) Pagos por trasnferencias ( y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Coorporación local (3)	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-605.592,45 €
unión Europea	0,00€
Comunidad Autónoma	-568.675,80 €
Diputaciones	-4.000,00 €
Ayuntamiento	-32.916,65 €

**TOTAL GASTO COMPUTABLE 2021** 

535.773,36 €

**GASTO COMPUTABLE 2020** 

676.171,64 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 460, 470 y 480, correspondientes a financiar gastos finalistas por administraciones públicas

### Resumen regla de gasto:

Entidad	Gasto computable 2020	Tasa de Rererenci a %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2021	Diferencia	Incremento Gasto Computabl e %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.625.021,31 €		-194.342,75 €	26.430.678,56 €	28.222.476,04 €	-1.791.797,48 €	6,00 %
Agencia Desarrollo Local	676.171,64 €		0,00 €	676.171,64€	535.773,36 €	140.398,28 €	-20,76 %
TOTAL GASTO	27.301.192,95 €			27.301.192,95 €	28.758.249,40 €	-1.457.056,45 €	5,34 %



#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

				l l
COMPLITABL				l l
COMPUTABL				l l
1_				l l
T.E.				

Según se desprende de los datos anteriormente indicados, si se cumplen las proyecciones y previsiones contempladas en el presente la regla de gasto:

- No se cumpliría para el Ayuntamiento de Santa Pola
- Se cumpliría para el Organismo Autónomo del ADL
- No se cumplirían en términos consolidados.

#### **CONCLUSIONES**

Analizada la información anterior y siempre y cuando se de cumplimiento a las proyecciones y previsiones contempladas en el presente informe, a los efectos meramente informativos se concluye que :

- 1. Resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria:
- Necesidad de financiación de 1.485.751,01 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 259.167,44 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Necesidad de financiación de 1.226.583,57 € en términos consolidados

## 2. Resultado del Objetivo de Límite de Deuda

	AYUNTAMIENTO	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimacion según este inforem 2020)	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimacion)		0,00 €		0,00€
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21:	3.290.086,47 €	0,00€		3.290.086,47 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	10,42 %	0,00 %	0,00 %	10,24 %

Resultado de la evaluación del Objetivo de Sostenibilidad financiera.
 Calculo del Periodo medio de Pago 1 Trimestre 2021





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

#### **AYUNTAMIENTO**

RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
96,26	751.236,89	157,25	1.461.664,19	136,55

#### **ADL**

RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
38,07	11.002,56	23,49	31.379,85	27,27

### 4. Resultado de la regla de gasto

Entidad	Gasto computable 2020	Tasa de Rererenci a %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2021	Diferencia	Incremento Gasto Computabl e %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.625.021,31 €		-194.342,75 €	26.430.678,56 €	28.222.476,04 €	-1.791.797,48 €	6,00 %
Agencia Desarrollo Local	676.171,64 €		0,00 €	676.171,64€	535.773,36 €	140.398,28 €	-20,76 %
TOTAL GASTO COMPUTABL E	27.301.192,95 €			27.301.192,95€	28.758.249,40 €	-1.457.056,45 €	5,34 %

- No se cumpliría para el Ayuntamiento de Santa Pola
- Se cumpliría para el Organismo Autónomo del ADL
- No se cumplirían en términos consolidados.

### **CONSECUENCIA INCUMPLIMIENTO**

En aplicación del artículo 16.4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, el presente Informe será remitido a la Presidencia de la Generalitat-Dirección General de la Administración local conforme al artículo Artículo 11 del Decreto 105/2019, de 5 julio, del Consell

Art.16.4 RD 1463/2007:"(...) Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno"

Es cuanto se tiene que informar

# LA INTERVENTORA GENERAL Santa Pola, firmado al margen

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





#### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

N. Expediente 10668/2021 F. Apertura 10/06/2021

Serie documental G0397 - Crédito extraordinario

Asunto CRÉDITO EXTRAORDINARIO- NECESIDADES DE TESORERIA- Nº 3CE-S

#### INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME

#### **DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:**

- Informe de necesidad del Tesorero municipal de fecha 21/07/2021
- Memoria de Alcaldía de fecha 21/07/2021
- Providencia de Alcaldía 21/07/2021

PRIMERO.- Que existe Presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado para el 2021

SEGUNDO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.



Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- · Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

#### **TERCERO**.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo I del Titulo VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, er materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D.A 16 a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El acuerdo del consejo de ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el congreso de los diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135,4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicio 2020 y 2021

CUARTO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 100,833,31 €

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos bajo esta modalidad es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL, y que son:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.
- e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- f) La entrada en vigor de las modificaciones se produce una vez efectuada la publicación definitiva.
- g) Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recuso contencioso administrativo, no suspenderá la aplicación de las modificaciones incorporadas en el expediente.
- SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de



Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 21 de julio de 2021 se incoó por parte del Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Pola expediente de modificación de créditos.

Obra en el expediente informe de necesidad del órgano gestor y Memoria de Alcaldía, en el que justifica la necesidad de la medida y se acredita el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia en el estado de gastos destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

### **Presupuesto de Gastos**

Código	Aplicación	Créditos Iniciales	Crédito extraordinari o	Créditos Finales
21130 92900 35200	INTERESES DE DEMORA POR IMPREVISTOS	0,00€	30.000,00 €	30.000,00 €
21130 93400 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00€	60.000,00 €	60.000,00 €
21130 01100 3100111	97 BS INVERSIONES 2019	0,00 €	3.838,31 €	3.838,31 €
21130 01100 3100098	98 BS INVERSIONES 2020	0,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
			100.838,31	

**SÉPTIMO**.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 100.838,31 €



Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

OCTAVO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 asciende a la cantidad de 7.182.341,86 €.

Actualmente se están tramitando los siguiente expedientes de modificación de créditos con cargo al Remanente líquido de tesorería:

EXPEDIENTE	N.º MODIFICACIÓN	TIPO	IMPORTE
10774-2021	2-CE-S-2021	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	505.000,00 €
10668-2021	3-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	100.838,31 €
11911-2021	4-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	213.573,01 €
11912-2021	5-CE-S-2021	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2.003.886,69 €
11045-2021	6-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	1.869.888,00 €

4.693.186,01 €

NOVENO: El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 en cuanto a los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto por lo que los ayuntamientos podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los los efectos de estas reglas fiscales.

Dado que las reglas fiscales están suspendidas, no se exigirá el cumplimiento del la regla general recogida en el artículo 32 de la LOEPSF ni la regla especial recogida en D.A. 6 **LOEPSF** 

Tal y como se indica en los Informes de esta Intervención relativos a la liquidación del ejercicio 2020 y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del mismo (expediente 8488):

"En este sentido se podrá utilizar el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, para financiar modificaciones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, que aunque el destino es libre, a juicio de esta Intervención se deberá de establecer el siguiente orden:



Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

- 1. Financiar operaciones pendientes de aplicación al presupuesto a fecha 31.12.2020 (cuenta 4131 y 5550)
- 2. Financiar gastos de naturaleza obligatoria que no tienen cabida en el presupuesto municipal
- 3. En la medida de lo posible a reducir deuda- operación ICO
- 4. Atender nuevos gastos y servicios provocadas por el Covid-19, que requieren de nuevos y mayores servicios a la ciudadanía así como adecuar los puestos de trabajo.
- 5. Otros. Una vez satisfechas las necesidades anteriores

No obstante, dado que éstas modificaciones de crédito afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, deberá de utilizarse el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con la **diligencia debida**"

**DÉCIMO**.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Informe evaluado en el expediente 14480/2021 que se acompaña al presente.

**UNDÉCIMO**: Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

**DECIMOTERCERO.**- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.



Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En consecuencia, SE INFORMA DE CONFORMIDAD el presente expediente, según detalle, condicionado al CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO O NIVEL DE DEUDA recogido en la LO 2/2020 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### Modificación de créditos n.º 3CE-S 2021, Crédito extraordinarios

#### **ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS**

		Crédito
Código	Aplicación	extraordinario



Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

21130 92900 35200	INTERESES DE DEMORA POR IMPREVISTOS	30.000,00 €
21130 93400 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	60.000,00 €
21130 01100 3100111	97 BS INVERSIONES 2019	3.838,31 €
21130 01100 3100098	98 BS INVERSIONES 2020	7.000,00 €
		100.838,31

### <u>FINANCIACIÓN</u> **ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN			IMPORTE	
	REMANENTE	TESORERÍA	PARA	GASTOS	
87000	GENERALES				100.838,31 €

Asimismo esta Intervención realiza la siguiente observación:

A la firma del presente, el expediente adolece de Informe de Secretaria requerido en el apartado SEGUNDO por providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2021





 N. Expediente
 10668/2021

 F. Apertura
 10/06/2021

**Serie documental** G0397 - Crédito extraordinario

Asunto CRÉDITO EXTRAORDINARIO- NECESIDADES DE TESORERIA- Nº 3CE-S

### INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 21 de julio de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el Presupuesto Municipal el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

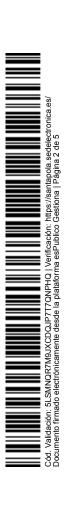




El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

### **SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula





el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de de la Provincia.

La Ley prevé expresamente la obligación de remitir al Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto; no obstante, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990,«la liquidación pondrá de manifiesto, respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos... y respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas». Por tanto, el Estado y la Comunidad Autónoma conocerán todas las modificaciones efectuadas en el Presupuesto a través de la liquidación.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.





**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

### **SEXTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

- **A.** Ante la existencia de gastos corrientes de naturaleza obligatoria que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad crédito extraordinario
- **B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.
- **C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.





Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

- **E.** Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.
- **F.** A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.
- **G.** Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- **H.** El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.





### **INFORME DE NECESIDAD**

Víctor Manuel Soler Rebollo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Santa Pola, procede a emitir el siguiente informe:

Ante la existencia de gastos corrientes de naturaleza obligatoria que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo *al Remanente de Tesorería para gastos generales*.

La modificación pretende atender los siguientes gastos de naturaleza obligatoria:

- INTERESES DE DEMORA POR IMPREVISTOS: El actual presupuesto no cuenta con crédito para atender los gastos de esta naturaleza que se están generando por diversos motivos. Una vez se generan éstos, son considerados gastos de naturaleza obligatoria, por lo que es necesaria dotal de crédito extraordinario con el fin atender las obligaciones pertinentes y no generar mayor perjuicios.
- OTROS GASTOS FINANCIEROS: El actual presupuesto no cuenta con crédito para atender los gastos de esta naturaleza, que corresponde principalmente a comisiones bancarias, gasto que va en aumento dado el incremento que están aplicando las entidades bancarias.
- INTERESES DE PRESTAMOS BANCARIOS: El actual presupuesto no cuenta con crédito para atender los intereses correspondientes a las operaciones de créditos firmadas con el banco Sabadell en el ejercicio 2019 y 2020, en concreto las operaciones número 97 BS inversiones 2019 y 97 BS inversiones 2020. Este gasto es de naturaleza obligatoria dado que el Ayuntamiento se ha comprometido en cada uno de las operaciones suscritas.

Las aplicaciones objeto de la presente modificación son:

Código	Aplicación	Créditos Iniciales	Crédito extraordinari o	Créditos Finales
	INTERESES DE DEMORA POR			
21130 92900 35200	IMPREVISTOS	0,00€	30.000,00 €	30.000,00 €
21130 93400 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00€	60.000,00 €	60.000,00 €
21130 01100 3100111	97 BS INVERSIONES 2019	0,00 €	3.838,31 €	3.838,31 €
21130 01100 3100098	98 BS INVERSIONES 2020	0,00€	7.000,00 €	7.000,00 €







Esta modificación se financia con cargo *al Remanente de Tesorería para Gastos Generales* resultante de la liquidación del ejercicio 2020, considerando el acuerdo del Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que aprobó la suspensión de las reglas fiscales, en los términos del artículo 11.3 de la LOEPSF.

La modificación presupuestaria se justifica, en los términos del artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Finalmente, lo expuesto anteriormente, no se suspenden NI LA RESPONSABILIDAD FISCAL de las AAPP ni aplicación del PRINCIPIO PRUDENCIA en la estimación de INGRESOS Y GASTOS para la elaboración de los PRESUPUESTOS, y la buena gestión financiera mediante los principios de eficacia y eficiencia y cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y Período Medio de Pago (PMP).

EL TESORERO MUNICIPAL







**Expediente n.º:** 10668/2021 Memoria de Alcaldía

**Procedimiento:** Modificación de Crédito

Interesado:

Fecha de iniciación: 10/06/2021

### MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos corrientes de naturaleza obligatoria que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito en el actual Presupuesto municipal, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

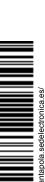
Código	Aplicación	Créditos Iniciales	Crédito extraordinario	Créditos Finales
21130 92900 35200	INTERESES DE DEMORA POR IMPREVISTOS	0,00€	30.000,00 €	30.000,00 €
21130 93400 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00€	60.000,00€	60.000,00 €
21130 01100 3100111	97 BS INVERSIONES 2019	0,00€	3.838,31 €	3.838,31 €
21130 01100 3100098	98 BS INVERSIONES 2020	0,00€	7.000,00 €	7.000,00 €
		TOTAL	100.833,31 €	

### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo Remanente de Tesorería resultante de Liquidación del ejercicio 2020.

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

La modificación presupuestaria se justifica, en los términos del artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.





La modalidad, financiación, y justificación se ha expuesto en los términos expresados por el informe de necesidad del Tesorero Municipal, según:

La modificación pretende atender los siguientes gastos de naturaleza obligatoria:

- INTERESES DE DEMORA POR IMPREVISTOS: El actual presupuesto no cuenta con crédito para atender los gastos de esta naturaleza que se están generando por diversos motivos. Una vez se generan éstos, son considerados gastos de naturaleza obligatoria, por lo que es necesaria dotal de crédito extraordinario con el fin atender las obligaciones pertinentes y no generar mayor perjuicios.
- OTROS GASTOS FINANCIEROS: El actual presupuesto no cuenta con crédito para atender los gastos de esta naturaleza, que corresponde principalmente a comisiones bancarias, gasto que va en aumento dado el incremento que están aplicando las entidades bancarias.
- INTERESES DE PRESTAMOS BANCARIOS: El actual presupuesto no cuenta con crédito para atender los intereses correspondientes a las operaciones de créditos firmadas con el banco Sabadell en el ejercicio 2019 y 2020, en concreto las operaciones número 97 BS inversiones 2019 y 97 BS inversiones 2020. Este gasto es de naturaleza obligatoria dado que el Ayuntamiento se ha comprometido en cada uno de las operaciones suscritas.

Esta Alcaldía Considera:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica

Asimismo la modificación que será exclusivamente para financiar los conceptos indicados en la presente memoria







### AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA AJUNTAMENT DE SANTA POLA

### Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

### **EDICTO**

#### **SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 3-CE-S/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

### **TEXTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede electrónica -portal de transparencia-Ayuntamiento de este (https://santapola.sedelectronica.es)

Ruta: https://santapola.sedelectronica.es/transparency

ECONÒMICA ECONÓMICA/3.1. PRESSUPOSTOS PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONS PRESSUPOSTÀRIES MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS/ 2021/ Ayuntamiento/Crédito extraordinario y Suplemento de crédito/3-CE-S-2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO 10668-2021

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

### *LA ALCALDESA* En Santa Pola, documento firmado electrónicamente





N. Expediente	10668/2021
F. Apertura	10/06/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	CRÉDITO EXTRAORDINARIO- NECESIDADES DE TESORERIA- Nº 3CE-S

### INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º3 CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informepropuesta, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe 100.838,31 €

**SEGUNDO.** Con fecha 21 de julio de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 27 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 23 de julio, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con fecha 22 de julio de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.









### LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente: — Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. — Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. — Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6<sup>a</sup> de la LOEPYSF pueden no aplicarse) — El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. — El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC—10). — El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. — La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3CE-S-2021 en la modalidad Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

### **ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS**

### Créditos extraordinarios

Código	Aplicación	IMPORTE
21130 92900 35200	INTERESES DE DEMORA POR IMPREVISTOS	30.000,00 €
21130 93400 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	60.000,00 €
21130 01100 3100111	97 BS INVERSIONES 2019	3.838,31 €
21130 01100 3100098	98 BS INVERSIONES 2020	7.000,00 €
		100.838,31





### <u>FINANCIACIÓN</u>

### **ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS	
87000	GENERALES	100.838,31 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.



edita excma. diputación provincial de alicante

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante



Nº 166 de 01/09/2021

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO SANTA POLA**

9480 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3-CE-S-2021 PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

### **EDICTO**

### **SUMARIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n. º 3CE-S-2021 (expte 10668-2021) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

### **TEXTO**

Tras la exposición al público del edicto de aprobación inicial número 149 de fecha 9 de agosto de 2021, relativo al expediente de modificación de crédito nº 3CE-S-2021 del Presupuesto Municipal vigente, sin haberse presentado reclamación contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 177.2 y 169 de la LRHL (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se procede a publicar la aprobación definitiva del citado expediente cuyo resumen es el siguiente:

Pág. 1 9480 / 2021



Nº 166 de 01/09/2021

## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

### **ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS**

### Capítulo 3: GASTOS FINANCIEROS:

Código	Aplicación	IMPORTE
21130 92900 35200	INTERESES DE DEMORA POR IMPREVISTOS	30.000,00€
21130 93400 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	60.000,00€
21130 01100 3100111	97 BS INVERSIONES 2019	3.838,31 €
21130 01100 3100098	98 BS INVERSIONES 2020	7.000,00 €
		100.838,31

TOTAL: 100.838,31 €

### **FINANCIACIÓN**

### **ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS**

### Capítulo 8: Activos Financieros:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	100.838,31 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Pág. 2 9480 / 2021



Nº 166 de 01/09/2021



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

### LA ALCALDESA

Santa Pola, firmado electrónicamente al margen

Pág. 3 9480 / 2021



N° 149 de 09/08/2021

# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO SANTA POLA**

**9056** APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3-CE-S-2021, PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

### **EDICTO**

### **SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 3-CE-S/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

### **TEXTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede electrónica -portal de transparencia- de este Ayuntamiento (<a href="https://santapola.sedelectronica.es">https://santapola.sedelectronica.es</a>)

Ruta: https://santapola.sedelectronica.es/transparency

Pág. 1 9056 / 2021



Nº 149 de 09/08/2021



ECONÒMICA\_ECONÓMICA/3.1. PRESSUPOSTOS\_PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONS PRESSUPOSTÀRIES\_MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS/ 2021/ Ayuntamiento/Crédito extraordinario y Suplemento de crédito/3-CE-S-2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO 10668-2021

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

LA ALCALDESA En Santa Pola, documento firmado electrónicamente

Pág. 2 9056 / 2021



Expediente n.º: 10668/2021 Providencia de Alcaldía

**Procedimiento:** Modificación de Crédito

Interesado:

Fecha de iniciación: 10/06/2021

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, en los términos expuestos por el informe del Tesorero Municipal para los que no existe crédito, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, una vez aprobada la liquidación del ejercicio 2020, por todo ello se hace preciso la modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por medio de la presente,

### **DISPONGO**

**PRIMERO**. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

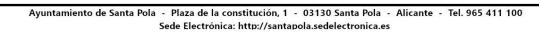
**SEGUNDO**. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que, por Intervención, se emita el informe correspondiente y se elabore el I Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

**QUINTO.** Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.







## illo de Órgano de Secretaría (1 de 1) untamiento/Ajuntament de Santa Pola de Herma: 06/08/2021 XSH: 9a943fhae34875435515h7ha479784f



### **CERTIFICADO**

EXPEDIENTE N°		FECHA DE LA SESIÓN
10668/2021	La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas	06/08/2021

### EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE CRÉDITO EXT		MODIFICACIÓN )	DE	CRÉDITOS	3CE-S-2021,
Favorable	Tipo de votació	ón: Unanimidad/Asent	imient	0	

### INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º3 CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquído de tesoreria y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO





**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe 100.838,31 €

**SEGUNDO.** Con fecha 21 de julio de 2021 , se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 27 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 23 de julio, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con fecha 22 de julio de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.





aplicarse)

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:
<ul> <li>Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.</li> </ul>
— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de

abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no



Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilida Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.	
— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relatival Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC—10).	/O
— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.	
— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de la entidades locales.	as

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



<ul> <li>— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</li> </ul>
<ul> <li>— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.</li> </ul>
— La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.
Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:



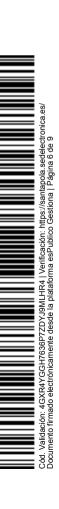
### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3CE-S-2021 en la modalidad Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

### ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

### Créditos extraordinarios

Código	Aplicación	IMPORTE
21130 92900 35200	INTERESES DE DEMORA POR IMPREVISTOS	30.000,00 €
21130 93400 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	60.000,00 €
21130 01100 3100111	97 BS INVERSIONES 2019	3.838,31 €
21130 01100 3100098	98 BS INVERSIONES 2020	7.000,00 €
		100.838,31





### FINANCIACIÓN

### ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE			
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	100.838,31 €			

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:





a) El	carácter	específico	y	determinado	del	gasto	a	realizar	y	la	imposibilid ad	de	demorar lo	a	ejercicios
poster	riores.														

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.





